

AVISO DE PRIVACIDAD. Por medio del presente Contrato, el proveedor al Cliente al Consumidor se manifiesta de la existencia de mercancías a las cuales desea vender por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello algunos proveedores terceros (en lo sucesivo ésto: "Coordinadora") a quienes cuentan con las permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías bajo la modalidad que se requiere por el tipo de giro que se trate. El Paquete/retrete mediante el cual el Consumidor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de los datos de las Partes. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solución de Conflicto.

SEGUNDA.- FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El Consumidor o el Proveedor deberá proporcionar el servicio mediante el más alto concepto de calidad y ética profesional.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Al contratar los servicios del Proveedor, el Consumidor se obliga a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios establecidas al público de forma documental; 2) Facilitar a la Proveedor de forma verbal, cualquier información que éste le requiera para poder prestar los servicios de intermediación y transporte a través de sus Coordinadas; 3) Someterse a la Política de Autorización de Mercancías de sus Proveedor, misma que el Consumidor puede localizar en el sitio web www.paquetegres.com.mx así como en cada una de las áreas de documentación de las sucursales de Proveedor, adicionalmente deberá someterse el Consumidor a las leyes aplicables al transporte en relación con mercancías peligrosas, por lo que este último tiene la facultad de aceptar y rechazar el transporte de mercancías peligrosas. 4) El Consumidor deberá aceptar y reconocer que el Proveedor no es responsable de los daños ocasionados por el uso de los servicios de transporte de mercancías que el Cliente realiza a través de los Camiones y Autorizaciones de Mercancías de sus Proveedor, y los auxiliares para la prestación de los servicios de transporte por parte de las Coordinadas; 6) Garantizar y responsabilizar que el contenido de las mercancías no fue debidamente declarado en esta Solución de Servicio y que legalmente es aceptable para su transportación, por lo tanto la documentación y permisos que acrediten su legal estancia en el país y que el contenido de las mercancías no contraviene ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que la mercancía genere ante alguna autoridad, o si fuera declarada por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a la Proveedor o sus Coordinadas, así- como por todos los gastos conculcaneos que se deriven de dicha controversia; 7) Todas las demás obligaciones que el Cliente asuma.

Por su parte el Proveedor se obliga a lo siguiente: 1) Responder por causas debidamente fundamentadas que realicen sus Coordinadas al momento de la prestación de los servicios para la transportación de mercancías del Consumidor; 2) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean probadas conforme a derecho; y 3) Todas las demás que establezca el Contrato.

En caso de que el Consumidor o el destinatario en su caso, no cubrieron el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía, a hasta en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos internacionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la exportación de la mercancía, incluyendo sin limito, los impuestos, derechos, aranceles y cualquier otro pago que deba el país de destino para el ingreso de la mercancía. Adicionalmente, deberá entregar toda la documentación en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduanas, de exportación e importación de los países a, desde, o a través de los cuales se transportó la mercancía a y a efectuar el pago de los mismos.

CUARTA.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad común, éste tendrá la obligación de notificar al destinatario el área de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicite el ingreso de la mercancía. El seguimiento puntual del servicio podrá consultarse al Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paquetegres.com.mx con el número de rastreo que se encuentre en el paquete. En caso de que el destinatario no se encuentre en el domicilio que se indicó al momento de contratar el servicio, el Proveedor se reserva el derecho de entregar la mercancía en el domicilio que el destinatario le indique, siempre y cuando la mercancía se encuentre a disposición del Proveedor. En cualquier caso de los dos supuestos señalados anteriormente, las partes aceptan que si la mercancía no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de 5 (cinco) días hábiles naturales posteriores al aviso de salida, el Proveedor sin responsabilidad alguna, ni aviso previo al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de reatraso designada para su efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario al Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% dos por ciento diario sobre el valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no agude el pedido de almacenaje y en su caso el costo del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retirar la mercancía a hasta en tanto no se le agude el adeudo.

En caso de que el destinatario no se encuentre en el domicilio que se indicó al momento de contratar el servicio, el Proveedor se reserva el derecho de entregar la mercancía en el domicilio que el destinatario le indique, siempre y cuando la mercancía se encuentre a disposición del Proveedor. En cualquier caso de los dos supuestos señalados anteriormente, las partes aceptan que si la mercancía no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de 5 (cinco) días hábiles naturales posteriores al aviso de salida, el Proveedor sin responsabilidad alguna, ni aviso previo al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de reatraso designada para su efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario al Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% dos por ciento diario sobre el valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no agude el pedido de almacenaje y en su caso el costo del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retirar la mercancía a hasta en tanto no se le agude el adeudo.

En caso de que el destinatario no se encuentre en el domicilio que se indicó al momento de contratar el servicio, el Proveedor se reserva el derecho de entregar la mercancía en el domicilio que el destinatario le indique, siempre y cuando la mercancía se encuentre a disposición del Proveedor. En cualquier caso de los dos supuestos señalados anteriormente, las partes aceptan que si la mercancía no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de 5 (cinco) días hábiles naturales posteriores al aviso de salida, el Proveedor sin responsabilidad alguna, ni aviso previo al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de reatraso designada para su efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario al Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% dos por ciento diario sobre el valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no agude el pedido de almacenaje y en su caso el costo del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retirar la mercancía a hasta en tanto no se le agude el adeudo.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancías al Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo las mismas y condiciones pactadas al amparo de estas condiciones, mismas que serán las que se aplicable al servicio que se subrogue.

El Proveedor no presta los servicios a mercancía a riesgo o a que contenga materiales perecederos, razón por la cual, si el Consumidor falsos su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o el resguardo de la mercancía, llegare a deteriorarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, el Consumidor será responsable de los daños ocasionados por el uso de los servicios de transporte de mercancías que el Cliente realiza a través de los Camiones y Autorizaciones de Mercancías de sus Proveedor, y los auxiliares para la prestación de los servicios de transporte por parte de las Coordinadas; 6) Garantizar y responsabilizar que el contenido de las mercancías no fue debidamente declarado en esta Solución de Servicio y que legalmente es aceptable para su transportación, por lo tanto la documentación y permisos que acrediten su legal estancia en el país y que el contenido de las mercancías no contraviene ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que la mercancía genere ante alguna autoridad, o si fuera declarada por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a la Proveedor o sus Coordinadas, así- como por todos los gastos conculcaneos que se deriven de dicha controversia; 7) Todas las demás obligaciones que el Cliente asuma.

SEXTA.- SEGURO. En aquellos casos que el Consumidor desee que el Consumidor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la pérdida reclamada, con todo máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufre un daño, pero sin exclusión o extravío en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor o directamente con una aseguradora de su elección. En caso de que el Consumidor no contrate un seguro, el Proveedor no se responsabiliza por el valor real de la pérdida reclamada, sino que se limitará al valor declarado de la mercancía.

En caso de que la mercancía sufre alguno de los siniestros enlistados en este artículo, el Consumidor se obliga a pagar a la Coordinadora el seguro de los daños deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrata el seguro que el Proveedor ofrece, el Proveedor se responsabiliza por el valor real de la pérdida reclamada, con todo máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufre un daño, pero sin exclusión o extravío en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor o directamente con una aseguradora de su elección. En caso de que el Consumidor no contrate un seguro, el Proveedor no se responsabiliza por el valor real de la pérdida reclamada, sino que se limitará al valor declarado de la mercancía.

En caso de que la mercancía sufre alguno de los siniestros enlistados en este artículo, el Consumidor se obliga a pagar a la Coordinadora el seguro de los daños deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrata el seguro que el Proveedor ofrece, el Proveedor se responsabiliza por el valor real de la pérdida reclamada, con todo máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufre un daño, pero sin exclusión o extravío en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor o directamente con una aseguradora de su elección. En caso de que el Consumidor no contrate un seguro, el Proveedor no se responsabiliza por el valor real de la pérdida reclamada, sino que se limitará al valor declarado de la mercancía.

En caso de que la mercancía sufre alguno de los siniestros enlistados en este artículo, el Consumidor se obliga a pagar a la Coordinadora el seguro de los daños deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrata el seguro que el Proveedor ofrece, el Proveedor se responsabiliza por el valor real de la pérdida reclamada, con todo máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufre un daño, pero sin exclusión o extravío en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor o directamente con una aseguradora de su elección. En caso de que el Consumidor no contrate un seguro, el Proveedor no se responsabiliza por el valor real de la pérdida reclamada, sino que se limitará al valor declarado de la mercancía.

En caso de que la mercancía sufre alguno de los siniestros enlistados en este artículo, el Consumidor se obliga a pagar a la Coordinadora el seguro de los daños deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrata el seguro que el Proveedor ofrece, el Proveedor se responsabiliza por el valor real de la pérdida reclamada, con todo máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufre un daño, pero sin exclusión o extravío en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor o directamente con una aseguradora de su elección. En caso de que el Consumidor no contrate un seguro, el Proveedor no se responsabiliza por el valor real de la pérdida reclamada, sino que se limitará al valor declarado de la mercancía.

En caso de que la mercancía sufre alguno de los siniestros enlistados en este artículo, el Consumidor se obliga a pagar a la Coordinadora el seguro de los daños deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrata el seguro que el Proveedor ofrece, el Proveedor se responsabiliza por el valor real de la pérdida reclamada, con todo máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufre un daño, pero sin exclusión o extravío en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor o directamente con una aseguradora de su elección. En caso de que el Consumidor no contrate un seguro, el Proveedor no se responsabiliza por el valor real de la pérdida reclamada, sino que se limitará al valor declarado de la mercancía.

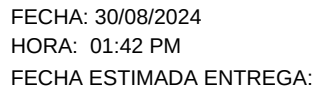
En caso de que la mercancía sufre alguno de los siniestros enlistados en este artículo, el Consumidor se obliga a pagar a la Coordinadora el seguro de los daños deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrata el seguro que el Proveedor ofrece, el Proveedor se responsabiliza por el valor real de la pérdida reclamada, con todo máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufre un daño, pero sin exclusión o extravío en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor o directamente con una aseguradora de su elección. En caso de que el Consumidor no contrate un seguro, el Proveedor no se responsabiliza por el valor real de la pérdida reclamada, sino que se limitará al valor declarado de la mercancía.

En caso de que la mercancía sufre alguno de los siniestros enlistados en este artículo, el Consumidor se obliga a pagar a la Coordinadora el seguro de los daños deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrata el seguro que el Proveedor ofrece, el Proveedor se responsabiliza por el valor real de la pérdida reclamada, con todo máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufre un daño, pero sin exclusión o extravío en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor o directamente con una aseguradora de su elección. En caso de que el Consumidor no contrate un seguro, el Proveedor no se responsabiliza por el valor real de la pérdida reclamada, sino que se limitará al valor declarado de la mercancía.

En caso de que la mercancía sufre alguno de los siniestros enlistados en este artículo, el Consumidor se obliga a pagar a la Coordinadora el seguro de los daños deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrata el seguro que el Proveedor ofrece, el Proveedor se responsabiliza por el valor real de la pérdida reclamada, con todo máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufre un daño, pero sin exclusión o extravío en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor o directamente con una aseguradora de su elección. En caso de que el Consumidor no contrate un seguro, el Proveedor no se responsabiliza por el valor real de la pérdida reclamada, sino que se limitará al valor declarado de la mercancía.

En caso de que la mercancía sufre alguno de los siniestros enlistados en este artículo, el Consumidor se obliga a pagar a la Coordinadora el seguro de los daños deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrata el seguro que el Proveedor ofrece, el Proveedor se responsabiliza por el valor real de la pérdida reclamada, con todo máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufre un daño, pero sin exclusión o extravío en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor o directamente con una aseguradora de su elección. En caso de que el Consumidor no contrate un seguro, el Proveedor no se responsabiliza por el valor real de la pérdida reclamada, sino que se limitará al valor declarado de la mercancía.

En caso de que la mercancía sufre alguno de los sini



03/09/2024

CRE
EAD
66603

ST

MTY02 CEL: 0
DESTINATARIO: 35561881
ESAU SANCHEZ
LA PAZ NO. 129 , 1
VALLE DE SAN FRANCISCO , APODACA, 66603
NUEVO LEON, MEXICO, TEL: 8182760609

001 / 001

001/001

DOT

FQI

- 1.- Doble esta hoja por la línea punteada
- 2.- Adhiera esta etiqueta a su paquete colocando cinta en los 4 lados de manera que no se pueda desprender al manipular y cuidando que los códigos de barra queden libres para ser escaneados.

AVISO: La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales en su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE FEDERAL DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

[illegible]